BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 955 | BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 1896 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Promulgación de la ley número 3393 del honorable Congreso nacional autorizando al Poder Ejecutivo para entregar una suma á la Sociedad Rural Argentina.

Ley núm. 3393.

Expediente número 3671, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar á la Sociedad Rural Argentina, la suma de quince mil pesos, destinados á sufragar los gastos que demanden á dicha sociedad los premios que acuerde en la Exposición del mes de Septiembre del presente año.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Julio A. Roca.	E. Cantón.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secret. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Promulgación de la ley número 3398 del honorable Congreso nacional acordando pensión á la señora Rosa S. de Sánchez.

Ley núm. 3398.

Expediente núm. 3714, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Rosa Sorondo de Sánchez, viuda del ingeniero don Matías G. Sánchez, ex-administrador del Ferrocarril Nacional Andino, la pensión graciable de cuatrocientos pesos moneda nacional al mes.

Art. 2º Hasta tanto se incluya la partida respectiva en la ley de presupuesto, esta pensión se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Julio A. Roca.	Marco Avellaneda.
Adolfo Labougle,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Promulgación de la ley núm. 3401 del honorable Congreso nacional, acordando pensión á las señoritas de Carranza.

Ley número 3401.

Expediente núm. 3747, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la viuda é hijas solteras del señor Adolfo E. Carranza, la pensión mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en el presupuesto general, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Julio A. Roca. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.
Marco Avellaneda. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Promulgación de una ley del honorable Congreso nacional, acordando pensión á la señora viuda é hijos de Silveyra.

Ley núm. 3397.

Expediente núm. 3713, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del doctor Francisco Silveyra, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Julio A. Roca. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.
Marco Avellaneda. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Promulgacion de una ley del honorable Congreso nacional autorizando al Poder Ejecutivo para abonar una suma al doctor E. Cantón.

Ley núm. 3394.

Expediente núm. 3670, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al doctor Eliseo Cantón la suma de veinte mil pesos, y al señor Federico Tagliabúe, la de cinco mil pesos, por la comisión que se les confió por decreto fecha diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Julio A. Roca. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
Marco Avellaneda. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto revocando una resolucion del Departamento de ingenieros

Expediente núm. 8446, letra C, 1896.

Excmo. señor:

El ingeniero Stabili no ha podido comprobar su aserto de fojas 7. En su informe de fojas 13, expresa que ha leído diversas publicaciones, pero que no puede recordar en qué año ni cuáles fueron las en que encontró la aplicación del gas á los aparatos destinados al cocimiento del café y calefacción de varias substancias.

Por autorizada que sea la manifestación del ingeniero Stabili, no alcanza á desvirtuar la no menos autorizada de los ingenieros Aguirre, Chueco y Labarte, adoptada como suya, además, por la junta de la Sociedad científica.

La calefacción de varias substancias por el gas, que refiere el último informe del ingeniero Stabili, es un hecho conocido y vulgar. Pero la aplicación por medio del aparato descripto á fojas 3 y 5, que es cosa muy diferente, *es cosa nueva*, pues según el informe de la comisión científica, no consta que se haya publicado descripción alguna de otro aparato con el cual tenga analogía en su disposición y objeto. Y como el artículo 3º de la ley de patentes de invención, reconoce como descubrimientos é invenciones nuevas, no sólo los nuevos productos industriales, sino también los nuevos medios y *la nueva aplicación de medios conocidos* para la obtención de un resultado ó de un producto industrial, el aparato inventado por los señores da Costa y Cía., queda ante la transcripción hecha, bajo el amparo de la ley de patentes de invención.

Todas las fuerzas de la naturaleza son ya conocidas; su aplicación por medio de múltiples aparatos, es conocida también; pero si hay quien descubra un nuevo aparato para la aplicación de aquella fuerza conocida y practicada, ese aparato nuevo importa la aplicación de un medio conocido, que ampara el artículo 3º de la ley sobre patentes de invención, y ha sido reconocido por la doctrina y jurisprudencia de los pueblos más avanzados en materia comercial é industrial.

Opino, en consecuencia, que no habiéndose demostrado la existencia anterior del aparato presentado por los señores da Costa y Cía., V. E., ante lo informado por la Sociedad científica argentina, y lo prescripto en el artículo 3º de la ley de la materia, debiera acordarle la patente de invención solicitada por sus inventores.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1896. —*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto este expediente, en que los señores C. da Costa y Cª apelan de la resolución del Departamento de ingenieros civiles de 1º de Septiembre de 1895, por la cual se les deniega patente de invención por el aparato denominado «Tostador á gas para café», y

Considerando:

1º Que la «Sociedad Científica Argentina» manifiesta que la disposición adoptada en el aparato es, en su concepto, nueva, no constando que se haya publicado descripción alguna de otro que guarde analogía con él; y

2º Que el señor Procurador general de la Nación opina, en su precedente dictamen, que el «Tostador á gas para café» es susceptible de ser patentado como *nueva aplicación de medios conocidos*, lo cual constituye un invento según el artículo 3º de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Revócase la resolución del Departamento de ingenieros civiles de 1º de Septiembre de 1895, por la cual se deniega á los señores C. da Costa y Cª patente de invención por su «Tostador á gas para café».

Art. 2º Comuníquese, publíquese con transcripción del precedente dictamen del señor Procurador general de la Nación, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros para que otorgue la patente solicitada.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro y decreto mandando tener por resolución el mismo.

Expediente núm. 3145, letra H, 1896.

Excmo. señor:

Ninguna disposición de la ley número 1532, orgánica de los concejos municipales de territorios nacionales, les autoriza para apreciar los títulos expedidos para el ejercicio de la medicina ó farmacia.

Esa atribución corresponde, por ahora, al Consejo general de higiene nacional, como se deduce de las prescripciones de la ley número 2329 relativa á la organización de ese departamento, y de la de la provincia de Buenos Aires de 18 de Julio de 1877, que rige provisoriamente el ejercicio de la medicina y farmacia, aun en lo nacional.

Según los artículos 14 y 29 de aquella ley, los farmacéuticos y los actos de ejercicio de su profesión están sujetos á la vigilancia y autoridad del Consejo de higiene pública.

Por ello y tratándose de materias de competencia científica relacionadas con los propósitos de su institución, es ese departamento quien conoce de las faltas y responsabilidades, y tiene la atribución de reprimirlas con multas y hasta con la clausura de los establecimientos.

Cuando en el caso, el Departamento general de higiene ha examinado y apreciado el diploma acordado al señor Miño por el tribunal de medicina de Corrientes; y considerada con su larga práctica y sus buenos servicios durante 17 años, ha procedido no sólo con derecho, sino con justicia estricta.

La municipalidad no ha podido contradecirlo ni estorbarlo, carece de toda competencia y jurisdicción para ello, como resulta de la más ligera lectura de su ley orgánica. Por ello, opino, que V. E. debe mandar cumplir las disposiciones del Departamento de higiene respecto á la farmacia del señor Miño, comunicándolo al señor gobernador para su cumplimiento y al concejo municipal, para su conocimiento.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto este expediente, y

Considerando:

1º Que con fecha 8 de Mayo de 1894, el Departamento nacional de higiene concedió á don Demetrio Miño permiso para ejercer la profesión de farmacéutico en el territorio nacional de Misiones, teniendo en cuenta que aquél se hallaba establecido hacía 17 años en Posadas con una farmacia, y en goce de título expedido por el Consejo de higiene pública de la provincia de Corrientes;

2º Que la Comisión municipal de Posadas, fundándose en las disposiciones de la ley de la provincia de Buenos Aires, fecha 18 de Julio de 1877, vigente en los territorios nacionales con arreglo á lo preceptuado por el artículo 3º de la nacional número 2829, prohibió al referido señor Miño que continuara ejerciendo su profesión, y ordenó, en consecuencia, la clausura de su establecimiento;

3º Que traído el caso en queja por el interesado ante el Departamento nacional de higiene, esta repartición se dirigió, con fecha 22 de Junio próximo pasado, á la gobernación del expresado territorio, para que se dejara sin efecto lo resuelto por la comisión municipal hasta tanto el mencionado departamento resolviera definitivamente el asunto; de todo lo cual hizo caso omiso la autoridad de Misiones, y resolvió, por el contrario, mantener en todo su vigor la resolución discutida, desconociendo al Departamento nacional de higiene su jurisdicción en esta clase de asuntos;

4º Que el artículo 3º de la ley número 2829 confiere al Departamento nacional de higiene «la vigilancia del ejercicio de la medicina y farmacia, de acuerdo con la ley de la provincia de Buenos Aires fecha 18 de Julio de 1877, que queda en vigor en los territorios nacionales»; y que por lo tanto, la autoridad municipal del territorio de Misiones ha carecido de facultad para abrogarse la de intervenir en asuntos de esta naturaleza;

5º Que es conveniente en este caso dar á las disposiciones de la ley el alcance que deben tener,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador general de la Nación.

Art. 2º Comuníquese á la gobernación del territorio nacional de Misiones para su cumplimiento, al Departamento nacional de higiene y á la Municipalidad de Posadas para su conocimiento, con transcripción del referido dictamen; publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto acordando jubilación á un empleado de policía

Expediente núm. 2441, letra G, 1892.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la solicitud de jubilación del cabo 1º de policía de la capital, Salvador González, y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente, resultan comprobados diez y siete años, siete meses y trece días de servicios, que contados dobles forman treinta y cinco años, dos meses y veinte y seis días;

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 1º, y primera parte del artículo 3º de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al cabo 1º del Departamento de policía de la capital, Salvador González, en el carácter de agente, por no contar tres años de servicios en el último empleo.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley núm. 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto confirmando una resolución de la Oficina de marcas de fábrica

Expediente núm. 3207, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Resultando de este expediente:

1º Que en Noviembre de 1892 se concedió á don Jorge Ottone fu Pasquale el registro de una marca para distinguir aceite de olivo, en cuyo diseño figura el nombre de su propietario;

2º Que en el corriente año don Emilio Ottone ha solicitado el registro de la marca «doble triángulo» para distinguir comestibles en general y aceites en particular, de la cual su nombre forma parte integrante; y

3º Que la Oficina de marcas la ha otorgado, con la condición de suprimir de la etiqueta el nombre de Emilio Ottone, cuando se la emplee para distinguir aceites; y

Considerando:

1º Que la marca de Jorge Ottone es muy conocida en plaza, distinguiéndosela generalmente por el apellido de su propietario, por lo cual habría lugar á confusión en el caso de coexistencia de las dos marcas de que se trata; y

2º Que la ley de marcas de fábrica y de comercio prescribe que el propietario de una marca registrada tiene derecho de oponerse al uso de cualquier otra que pueda producir confusión no sólo directa sino también indirectamente entre los productos (artículo 4);

Por estos fundamentos y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución de la Oficina de marcas de 4 de Agosto próximo pasado, por la cual se concede á don Emilio Ottone el registro de la marca «doble triángulo» con la restricción de suprimir en el diseño su nombre cuando la emplee para distinguir aceites.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de ferrocarriles nacionales y la Compañía nacional de transportes.

Expediente núm. 2972, letra D, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto este expediente y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección de ferrocarriles nacionales y la Compañía nacional de transportes para la compra á esta compañía de piezas de repuesto destinadas al tren rodante del ferrocarril Andino y cuyo importe asciende á la cantidad de ($ oro 2.588.10) dos mil quinientos ochenta y ocho pesos diez centavos oro.

Art. 2º Líbrese orden de pago, por cuerda separada, á favor de la mencionada Dirección de ferrocarriles, por la cantidad de ($ 2763.10 oro) dos mil setecientos sesenta y tres pesos diez centavos oro sellado, importe del mencionado material y gastos de transporte hasta la administración del ferrocarril Andino; con imputación á la ley número 2925.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á la escribanía de gobierno para su escrituración.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando jubilación á un empleado de policía

Expediente núm. 2712, letra S, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la solicitud de jubilación del sargento primero de policía de la capital, Juan Silva, y,

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados diez y siete años, un mes y veinte y nueve días de servicios en la policía, que contados dobles forman treinta y cuatro años, tres meses y veinte y ocho días;

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 2º, y primera parte del artículo 3º de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al sargento 1º del Departamento de policía de la capital, Juan Silva.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto confirmando una resolución de la Oficina de marcas de fábrica

Expediente número 3512, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Habiendo apelado Rocha hermanos y compañía, de la resolución de la Oficina de marcas, denegándoles el registro de la marca «Jacinto», para distinguir artículos de almacén; y

Considerando:

Que dicha marca es susceptible de confundirse con la concedida á Staudt y compañía el 16 de Noviembre de 1894, bajo la denominación de «San Jacinto», para distinguir artículos similares; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución de la Oficina de marcas, de 17 de Agosto próximo pasado, por la cual se deniega á Rocha hermanos y compañía el registro de marca «Jacinto», para distinguir artículos de almacén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto confirmando una resolución de la Oficina de marcas de fábrica

Expediente núm. 3513, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Considerando:

Que la marca solicitada por don Francisco Abadie para distinguir vinos y bebidas en general, y cuyo registro ha sido denegado por la oficina respectiva, no puede coexistir, sin dar lugar á confusión, con la concedida á don Marco I. Sal por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Julio de 1893, y actualmente de propiedad de don Manuel Pérez, pues son semejantes tanto en el conjunto como en los detalles y ambas se aplican á distinguir artículos similares; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución de la Oficina de marcas de 14 de Agosto próximo pasado, por la cual se deniega á don Francisco Abadie el registro de la marca «El Saturno», para distinguir vinos y bebidas en general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un gasto verificado por el Departamento nacional de higiene.

Expediente núm. 3509, letra H, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la nota que antecede, en la que el Departamento nacional de higiene manifiesta la necesidad urgente en que se encontró de adquirir diez terneras para el Conservatorio nacional de vacuna, además de las que le son suministradas mensualmente, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el gasto de ciento sesenta pesos ($ 160) moneda nacional verificado por el citado Departamento en la compra á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega al habilitado del Departamento nacional de higiene, de la expresada suma, con imputación al anexo B, inciso 11, ítem 9, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la Oficina de contabilidad para las anotaciones correspondientes.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto integrando una comisión de vecinos de San Nicolás, encargada de una obra de dragado en dicho puerto.

Expediente número 3538, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto lo manifestado en la precedente nota, y siendo necesario integrar la comisión de vecinos de San Nicolás, nombrada por decreto de 8 de Enero de 1894, para efectuar los trabajos de canalización del arroyo Yaguarón y dragado de los bancos existentes, por haberse ausentado de la localidad los señores Eugenio Terrasón, Adolfo Wiengreen y Domingo Ballesteros,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para integrar la referida comisión á los señores doctor Francisco Costas, Carlos Roth y Gustavo Wiengreen.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10 000), que se imputará á la ley número 2935, á favor de la referida comisión, la cual dará cuenta documentada en la debida oportunidad del empleo de dichos fondos.

Art. 3º El Departamento de ingenieros civiles designará al ingeniero inspector de los trabajos á efectuarse en la forma

dispuesta por el decreto de 8 de Enero de 1894.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto nombrando un ingeniero para el Departamento de ingenieros civiles.

Expediente núm. 3693, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la nota que precede, en que el Departamento de ingenieros manifiesta que habiendo sido designado el ingeniero de primera clase don Miguel Iturbe para formar parte de la comisión internacional del ferrocarril á Bolivia, se hace necesario, para la buena marcha de esa repartición, nombrar un reemplazante que desempeñe las funciones que en ella le estaban encomendadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ingeniero de primera clase en el Departamento de ingenieros civiles de la Nación á don Antonio Piaggio, con carácter de interino, y hasta tanto termine el señor Iturbe sus trabajos en la comisión mencionada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para invertir una suma en refacciones.

Expediente núm. 2975, letra H, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.

Visto lo manifestado en los anteriores informes y considerando necesaria la ejecución de los trabajos de albañilería, pintura y blanqueo en el Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento nacional de higiene, para invertir hasta la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, en las reparaciones del edificio que ocupa dicho departamento.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 11, ítem 17, partida 1ª, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto acordando jubilación á un comisario de policía de la capital

Expediente núm. 2815, letra A, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la solicitud de jubilación del subcomisario de policía de la capital, don Félix D. Acosta, y

Considerando:

1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados dos años y un mes de servicios en el ejército, que contados dobles por haber sido en campaña, forman cuatro años y dos meses, y quince años, nueve meses y un día en la policía, que también contados dobles, forman treinta y un años, seis meses y dos días, ó sea un total de treinta y cinco años, ocho meses y dos días de servicios;

2° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

3° Que se encuentra comprendido en el artículo 2°, inciso 1°, y primera parte del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al subcomisario del Departamento de policía de la capital, don Félix D. Acosta.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aprobando unos planos presentados por la Compañía de ferrocarriles de Entre Ríos Limitada.

Expediente núm. 3573, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Habiéndose confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 3336, los planos presentados por la Compañía de ferrocarriles de Entre Ríos limitada, según lo manifiesta el Departamento de ingenierós civiles en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Compañía de ferrocarriles de Entre Ríos limitada, para la construcción de un muelle sobre el río Gualeguay, próximo á la estación Ruiz del ferrocarril Primer Entrerriano.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto rectificando un nombramiento de un empleado de la comisión de estudios del Ferrocarril Internacional.

Expediente núm. 3514, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Departamento de ingenieros civiles en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Rectifícase el nombramiento expedido con fecha 20 de Agosto próximo pasado, á favor de don Adolfo Sackman, para auxiliar de la comisión de estudios del Ferrocarril Internacional á Bolivia, declarándose que la persona designada para el expresado puesto es don Augusto Sackman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de las obras del Riachuelo, y nombrando reemplazante.

Expediente número 3659, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento de obras públicas en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ernesto Casares, del puesto de escribiente de la Inspección general de las obras del Riachuelo, y nómbrase en su reemplazo á don Julio Rojo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto mandando un expediente á la Contaduría general para su liquidación a favor de don Pompilio Echauri.

Expediente núm. 3010, letra E, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto este expediente, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general y Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva el presente á la Contaduría general para que liquide á favor del recurente, don Pompilio Echauri, la suma que le corresponde percibir como auxiliar del Departamento de policía de la capital, desde el 1° de Junio del corriente año hasta el 19 de Julio del mismo, debiendo imputarse dicha suma al inciso 15, ítem 14, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el programa de la lotería nacional de beneficencia correspondiente al mes de Octubre.

Expediente núm. 3552, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 3° del decreto de 6 de Noviembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el adjunto programa de las loterías á sortearse en el mes de Octubre próximo, confeccionado por la comisión administradora de la lotería nacional de beneficencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de policía de la Pampa Central y nombrando reemplazante.

Expediente número 3639, letra P, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Tomás Andrade, del puesto de comisario de policía del territorio de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Gregorio de Lamadrid.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del secretario de la gobernacion de Formosa y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3558, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase secretario de la gobernación de Formosa, en reemplazo de don Emiliano Farías, cuya renuncia ha sido aceptada, al ciudadano don Mariano Cornejo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QURNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de policía de la capital y nombrando reemplazante.

Expediente número 3546, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Esteban Rodríguez, del puesto de oficial escribiente en el Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don José Pacheco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de policía del Neuquén y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3614, letra N, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la adjunta renuncia y lo expuesto por la gobernación del Neuquén,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Juan B. Galdeano del cargo de comisario de policía del territorio del Neuquén, y nómbrase en su reemplazo á don Hipólito Díaz, con antigüedad de 20 de Agosto próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando un estado de inversión del producido de la lotería nacional de beneficencia.

Expediente núm. 3589, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Mayo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general á los efectos de lo prescripto por el artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre del año último.

URIBURU.

N. QUIRNO CO TA.

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo permiso para que puedan entrar de noche al puerto unas chatas que conducen barro para el terraplenamiento de los terrenos ganados al río.

Expediente núm. 2344, letra d, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que mediante ciertas medidas de control y seguridad, no hay inconveniente en permitir la entrada al puerto, durante las noches de las chatas que conducen barro para el terraplenamiento de los terrenos ganados al río,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase dicho permiso, debiendo, para el efecto, la Oficina de movimiento del puerto aumentar su personal con un maquinista tercero, un foguista, un puentista para el puente 1, otro para el puente 2, dos para las exclusas y un guarda cadena para el puente 2, así como un aceitador para la maquinaria.

En el servicio de la referencia se observarán las siguientes formalidades:

Funcionará toda la noche la maquinaria hidráulica de la Boca.

Los puentes se abrirán al paso de cada chata, cerrándose inmediatamente, no pudiendo, en ningún caso, abrirse los dos á la vez.

La aduana de la capital adoptará las medidas de vigilancia del caso para evitar choques con las embarcaciones; y

Finalmente, la Oficina inspectora de la exportación de animales en pie tratará de que no se interrumpa el paso de las haciendas por los puentes giratorios durante la noche.

El gasto que represente este servicio deberá ser abonado por la empresa constructora del puerto; quedando autorizada la Oficina de movimiento para incluir su importe en los certificados mensuales.

Comuníquese lo resuelto al Departamento de obras públicas, etc., y fecho, pase á la Oficina de movimiento para sus efectos.

URIBURU.

J. J ROMERO.

Resolucion autorizando al administrador de la aduana de la capital, para vender una cantidad de papel que existe en la misma.

Expediente núm. 2435, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la nota que precede, del señor

administrador de rentas de la aduana de la capital, pidiendo autorización para vender privadamente una cantidad de papel que ocupa un espacio necesario en uno de los depósitos de esa aduana y el que además de no tener valor intrínseco alguno resulta inservible por su estado de deterioro y teniendo en cuenta que al acceder al pedido formulado se tiende al mejoramiento del servicio,

SE RESUELVE:

Autorízase al administrador de rentas de la aduana de la capital para dar el uso que crea más conveniente al papel de su referencia, dando cuenta oportunamente del temperamento seguido.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor M. E. Auzón

Expediente núm. 2366, letra A, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Tratándose en el presente caso de una pieza de ropa nueva, comprendida en el arancel aduanero vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo entablado al respecto por el señor M. E. Auzón, quien pretende se despache bajo declaración de valor, el sobretodo que, como encomienda postal, le ha llegado últimamente.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

—

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Inspección de escuelas y el doctor Félix M. Gómez.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general, en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato celebrado por la Inspección general con el doctor Félix M. Gómez, de arrendamiento de una casa de propiedad de dicho señor, con destino al jardín de infantes de la Escuela normal de maestras de Corrientes, mediante el pago de la suma mensual de doscientos pesos nacionales.

Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

Decreto exonerando á un empleado de la subprefectura del Riachuelo y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Atento lo pedido por la Prefectura de puertos en la nota precedente, y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase al ayudante de la subprefectura del Riachuelo, don Aníbal González Pintos, y nómbrase en su reemplazo á don Eduardo Brown.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la subprefectura de La Plata y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta que formula la Prefectura de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Emilio M. Meyer del empleo de escribiente de la subprefectura de La Plata, y nómbrase en su reemplazo á don Pastor Espíndola.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta á un maquinista de primera clase de la armada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Atento lo informado por el Estado mayor respecto á la conveniencia de dar de alta como maquinista de primera al ciudadano don Angel Cúneo, quien ha practicado sus estudios en Inglaterra, obteniendo el diploma de ingeniero de primera clase del «Board of Trade»,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dése de alta como maquinista de primera clase al ingeniero don Angel Cúneo.

Art. 2° El nombrado prestará sus servicios en calidad de ingeniero inspector de los Talleres de marina.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando cirujanos de la armada á los doctores I. Escobar, Manuel A. Fresco y Lucio Gordillo

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.

Llenando los propuestos las condiciones que establece la ley para ingresar como cirujanos de segunda clase, y existiendo vacantes en el cuerpo de sanidad de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cirujanos de segunda clase del cuerpo de sanidad de la armada, á los doctores Ireneo Escobar, Manuel A. Fresco y Lucio Gordillo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la prefectura de puertos

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Arturo García Aparicio, del puesto de oficial 1° de la Prefectura de puertos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á un empleado de la subprefectura del Uruguay y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895

Atento lo pedido por la Prefectura de puertos en la nota precedente y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase á don José A. Gil del puesto de ayudante de la subprefectura del Uruguay, nómbrandose en su reemplazo al escribiente don Fidel Tavallo (hijo), y para ocupar la vacante dejada por éste, á don Arturo Coffa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á un empleado de la subprefectura del Paraná y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Atento lo pedido por la Prefectura de puertos en la nota precedente y por razones de mejor servicio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase á don José Gio-

vanelli (hijo), del puesto de escribiente de la subprefectura del Paraná, y nómbrase en su reemplazo á don José N. García.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando un empleado para la subprefectura de la Isla de los Estados

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de ayudante de la subprefectura de la Isla de los Estados, y vista la propuesta que precede de la Prefectura de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante de la subprefectura de la Isla de los Estados á don Rafael Merien.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resoluciones varias

Expediente número 4426, letra M.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para proveer artículos á la comandancia de Martín García.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente de los artículos que no tenga existencia en almacenes.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4485, letra M.

Martín García, Comandancia. Solicita se provean artículos varios.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4462, letra T.

Torpedos, estación central del Tigre. Solicita artículos para el sostenimiento y conservación del material.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente de los artículos que no tenga existencia en almacenes.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4588, letra I.

Escuela naval. Solicita provisión de muebles para el subdirector del establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4638, letra F.

Inspección de faros. Pide artículos para construir literas para el personal del faro de Punta Médanos.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4288, letra E.

Estado mayor. Pide se construyan boyas para el valizamiento, que, según el proyecto que adjunta, son necesarias.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1896.

Vistos los informes de este expediente, autorízase á la Dirección general de talleres para que, de acuerdo con los presupuestos adjuntos bajo los números 154 al 158, construya cinco boyas según los planos presentados por la Oficina de hidrografía, que corren agregados á fojas 11, 12 y 13, imputándose la suma de ($ 5130.15) cinco mil ciento treinta pesos quince centavos moneda nacional que ellas importan al presupuesto del Departamento de Marina.
Comuníquese al Estado mayor general, á la Intendencia de la armada, y pase á la Dirección de talleres á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 3908, letra E.

Estado mayor. Pide se construya un palo para señales semafóricas en la embocadura del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Autorízase á la Dirección general de talleres, para que, de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 163, construya una casilla y un palo para señales semafóricas, destinado á ser colocado en la embocadura del Río Negro; imputándose la suma de ($ 3228.93) tres mil doscientos veinte y ocho pesos noventa y tres centavos moneda nacional, que importan dichos trabajos, al presupuesto del Departamento de Marina.
Comuníquese á la Intendencia de la armada, al Estado mayor general y pase á la Dirección de talleres á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4347, letra E.

Estado mayor. Pide materiales para instrucción de transporte de artillería de costa.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general de marina en la nota que precede, autorízase á la Dirección general de talleres para que de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 160, construya los pertrechos para maniobras del batallón artillería de costas, imputándose el importe de dichas obras al presupuesto del Departamento de Marina.
Comuníquese al Estado mayor general de marina, á la Intendencia de la armada y pase á la Dirección de talleres á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA HIDROGRAFICA

—

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

Se avisa á los navegantes que ya está definitivamente terminado el valizamiento del canal que da acceso al Paraná de las Palmas, y que es posible la entrada para buques de ocho pies de calado, siempre que se tengan presentes las indicaciones siguientes:
1º El número de boyas es de 17—9 negras y 8 rojas,—colocadas enfrente una de otra, siguiendo el curso del canal. Hay que pasar siempre por intermedio de las boyas, pudiéndose pasar rascándolas (por el lado de adentro), siendo preferible tomar la medianía, si se exceptúa la parte denominada «bodillo», pequeña punta de un banco que se interna en el canal. Esta punta está situada entre las boyas (7 y 8), contando desde afuera, y está señalada por una pequeña boya cónica negra. Esta parte es la más estrecha del canal y es necesario recostarse todo lo posible sobre las rojas, tanto al salir como al entrar, para hallar la mayor agua. Los buques de poco calado pueden seguir las indicaciones generales, es decir, pasar entre las boyas mayores, siempre que no calen arriba de cinco pies. Los buques de seis pies deben dejar siempre esta boya intermediaria á babor entrando y á estribor saliendo. La profundidad media en mareas ordinarias es de 10 á 12 pies. Hay un punto situado entre boyas 5 á 6 denominado «Paredón», que tiene dos pies menos que en el resto del canal, y cuya profundidad para el 0 del nivel del Riachuelo es de 6 pies.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.—

Esteban Fernández.—V.° B.°—*Manuel José García.* v-4-O

OTRO

La Oficina central de hidrografía, pone en conocimiento de los navegantes, los datos que á continuación se expresan:

Chile—Estrecho de Magallanes. Punta Arenas — El comandante del buque de guerra francés «Beautemp Beaupré», ha dado cuenta de que la chata de carbón fondeada en la rada de «Punta Arenas» sobre el casco del «Dorotel», á 900 yardas al sud 40° este (verdadero) de la luz del nuevo muelle, exhibe de noche y al arribo de cualquier buque dos luces rojas.

Chile—Estrecho de Magallanes, Cabo «Posesión»—El comandante del buque antes citado, da aviso de que en Febrero de 1896, la valiza del cabo «Posesión», consistía en una pequeña torre, pintada, á fajas horizontales, rojas y blancas visible solamente á 4 millas. El masterillo de hierro había desaparecido y aconseja no se tenga absoluta confianza en la valiza del «Cabo Posesión» para tomar la entrada á la primera angostura.

Estrecho de Magallanes, English Reach—Al sudeste de la punta denominada «Pasaje», se encuentra una roca cubierta por quince pies de agua y que marca á la punta referida al norte 29° 15' oeste verdadero y como á unas 400 yardas. Posición aproximada. Latitud 53° 38'20" sud, y longitud 72° 11'35" oeste del meridiano de Greenwich.

Perú. Rada de mal abrigo.—Informaciones presentadas por el comandante del «Juca», hacen saber que existe una roca cubierta por 18 pies de agua, teniendo 30 en sus alrededores y marea á «Punta mal abrigo» al sud 17° oeste; á rocas «Negras», al sud 22° este, y al «Rauch», al sud 50°30' este. Las marcaciones son verdaderas.

Posición aproximada. Latitud 7° 41' 20" sud y 79° 25' 4'5 longitud oeste.

Oficina central de hidrografía, Septiembre 19 de 1896.—*Estéban Fernández.* v-4-O

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 283

Buenos Aires, Octubre 1° de 1896.

La superioridad, con fecha 26 del mes próximo pasado, se ha servido nombrar jefe del regimiento 3 de caballería de línea, al 2° jefe del regimiento 12 de la misma arma, teniente coronel don Celestino Pérez; y nombrar igualmente en su reemplazo, 2° jefe del último regimiento, al mayor del mismo, don Daniel Bouchard.

Con la misma fecha, promover al empleo de mayor de artillería, al capitán del arma José Armand, nombrándolo 2° jefe del regimiento 4 de artillería á caballo; é igualmente promover al empleo de mayor de caballería, al capitán de la misma arma don Isaac de Oliveira César; nombrándosele 3er. jefe del regimiento 7 de caballería de línea.

Lo que se comunica al ejército para su cumplimiento y efectos.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Octubre 1° de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el señor coronel don Alejo Belaunde, con ayudante del regimiento de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con él capitán don Manuel Acevedo.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á treinta días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos veinte y nueve mil pesos,* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

84.337 billetes.............. $ 384.331

Ley 6 de Septiembre de 1890

4.967 billetes.............. $ 86.590

Ley 16 de Octubre de 1891

11.992 billetes.............. $ 30.528

Ley 29 de Octubre de 1891

5 billetes.............. $ 1.000

Ley 8 de Enero de 1894

11.754 billetes con sello...... $ 17.011

Ley 8 de Enero de 1894

1.132 billetes sin sello...... $ 9.540

114.187 billetes.............. $ 529.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—Plácido Marín — Manuel J. Paz—Parmenio T. Piñero, directores—Carlos M. Marenco, gerente—Jorge Pillado, subcontador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á treinta días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diez mil pesos,* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

295 billetes	de 0.20	$	59.—
7.752 »	» 0.50	»	3.876.—
8.047		$	3.935.—

Ley 21 de Agosto de 1890

10.000 billetes	de 0.05	$	500.—
8.000 »	» 0.10	»	800.—
9.674 »	» 0.20	»	1.934.80
4.640 »	» 0.50	»	2.320.—
32.314		$	5.554.80

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.031 billetes	de 0.20	$	206.20
608 »	» 0.50	»	304.—
1.639		$	510.20
42.000 billetes		$	10.000.—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado — Plácido Marín— Manuel J. Paz—Parmenio T. Piñero, directores—Carlos M. Marenco, gerente—Jorge Pillado, subcontador—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 280 %.

Recaudado en curso legal $ 169936 93—Su equivalente en oro, 60932.65—Recaudado en oro sellado, 12904 49 — Total á oro, 73837.14

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4525994 34—Su equivalente en oro, 1634523.16—Recaudado en oro sellado, 724599.09—Total á oro, 2359122.25.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4860576.21—Su equivalente en oro, 1506846.44—Recaudado en oro sellado, 784946 43—Total á oro, 2291792.87.

Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1896

Total á oro, $ 67329 38.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 42826451.71—Su equivalente en oro, 14179920.68—Recaudado en oro sellado, 7162915.79—Total á oro, 21342836.47.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 42908777.25 Su equivalente en oro, 12311328.54—Recaudado en oro sellado, 6531902.00—Total á oro, 18843230.54.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2499605 93

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 281 %

Recaudado en curso legal $ 88037.85.
Id en oro sellado $ 33215.84.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Melbourne, vapor inglés, de Londres y escalas, á T. S. Boadle, con: á J. J. Drysdale, 2000 cascos cemento, 500 bultos ferretería; Banco Británico, 25 cajones comestibles; Moller, 28 id barniz; Straube, 300 id materiales telegráficos; Simons, 40 bultos pinturería; W. Crané, 500 bultos antisárnico; orden, 50 cajones velas; Banco Londres, 30 fardos papel; Houlder Hnos., 26 cajones té; López Hnos., 10 id queso; Johnstan, 60 bultos tabaco; Sommer, 30 bultos vino; orden, 30 cajones pescado; Plate, 30 bultos tinta; Banco Londres, 30 cajones agua mineral; Gibson, 66 cajones id; A. Riva, 40 id té; W. Latorre, 200 id id; Bachman, 108 cajones droguería; D. Parodi, 79 cajones id; Ramsay, 120 id pescado; Compañía fabricantes ingleses 52 bultos maquinarias; Bossi, 103 id ferretería; Logan, 303 cajones tejidos; Guillot, 153 id mercaderías; Banco Británico, 200 id id; M. Laidlaw, 100 bultos palos de tabaco; Boadle, 2174 bultos thé; Intendencia de marina, 800 id materiales; M. Tudor, 45 cajones mostaza, 130 id antisárnico; Lockwood, 1368 id id; C. Lombi, 51 animales en pie; orden, 343 cajones tejidos, 50 id mercaderías varias. — De Amberes: orden, 426 cajones vidrios; Gazone, 26 id papel; Arredondo, 63 id menaje; Guizetti, 60 bultos zinc; J. J. Drysdale, 9600 id varillas, 5148 id alambre; á varios 1142 cajones mercaderías varias.

Lucerne, vapor inglés de Glasgow, á W. Samson, con: á London River, 424 bultos ferretería; orden, 440 bultos mercaderías; Heimleim, 1228 bultos artículos sanitarios; Phillippi, 89 cajones tejidos algodón; Payton, 55 cajones wisky; London River, 2849 bultos artículos sanitarios; Evans, 153 barriles aceite; Ropewoork, 320 bultos cordaje, R. Carlisle, 22 cajones tejidos algodón; Mackintosh, 37 cajones id; J. Machi, 30 cajones mercaderías; Miligren, 100 cajones wisky; orden, 52 id id; Holland, 500 id id; orden, 100 id id; G. A. Seré, 100 fardos arpillera; M. Roesli, 20 id id; La Primitiva, 89 id id; Londón River, 150 barriles aceite, orden, 237 bultos caños; 381 cajones materiales; A. Cross, 491 cajones materiales; Mackintosh, 536 cajones algodón; La Primitiva, 29 fardos arpillera; Trager, 50 cajones mercaderías; orden 1735 bultos caños y materiales; Margenat; 109 cajones menaje y quincallería; J. Lacroze, 4358 rieles, 1691 cajones materiales; Londón River, 1300 cajones ferretería; Hoiland, 1558, barras fierro, 200 bultos aceite, 241 cajones materiales.

Mexican Prince, vapor inglés, de New York, á R. Millar, con: á Banco Londres, 8 cajones metales; A, Cross, 7 carros; Casselo Hnos., 16 cajones piedras; Dellazeppa, 190 bultos palas, 115 cajones ferretería; orden, 10 id cartuchos; D. Eddy, 100 cascos aceite; Font Hnos., 1500 fardos hilo; J. Bell, 985 id cabo, 600 rollos alambre, 250 cajones aguarrás, 141 id ferretería; G. Zanoli, 25 id fluido; Banco Londres, 3182 rollos alambre; Hasenclever, 4999 bultos hilo, 7[1]6 cajones ferretería; Leunda, 57 fardos lona; orden, 500 bultos polvo tabaco; Necol, 2000 cajones kerosene; Pfeiffer, 800 bultos cabo; Banco Británico, 10,000 cajones kerosene; Cassard, 30 id droguería, Mackill, 500 bolsas específico; B. Bossi, 100 cajones gazolina; R. Ricard, 1000 fardos hilo, 1205 fardos cabo, 691 cajones ferretería; T. Drysdale, 5000 fardos hilo; á varios, 60 cajones muestras.

Sud América, vapor italiano, de Génova y escalas á P. Christophersen, con: á J. Cortese 42/2 bordalesas vino; Giudica 20 cascos vino; Narice, 100 id id; Engelbert, 32 cajones tejidos algodón; F. Sanguinetti, 8 id id; S. Lacoste, 15 id id; L. Costa, 12 id id; A. Giove, 15 id aceite; D. Costaguto, 17 id tejidos algodón; Rocatagliata, 13 id id; Magnasco hermanos, 10 bultos quesos; T. Moro, 48 cajones comestibles; Cinzana, 250 barriles vino; L. Costa, 11 cajones mercería; Dall'Orgo, 50 barriles vino; L. Arata, 110 cajones queso; orden, 30 barriles vino; Manchiatti, 65 cascos id; J. Scherone, 50 bordalesas id; D. Mora, 50 cajones aceite; D Gando, 59 cascos vino; A. Riva, 30 cajones comestibles y licores; López, 20 id quesos; E Dell'Acqua, 46 cajones mercaderías varias; P. Roselló, 100 id aceite; Enrico, 60 id id; Beraldo hermano, 30 barriles vino; Concello, 47 id id; Bernasconi, 18 cajones calzado; Rolleri, 32 id conservas; B. Arzeno, 306 id fruta; Ponzoni, 150 bordalesas vino; C. Giovine, 250 id id; Leveratto, 100 id id, 100 cajones id; G. Martínez, 50 pipas id; Pagés, 90 bultos id; Ungaro, 410 bultos ajos; Rolleri, 50 cajones queso; Dell-Acqua, 30 cajones hilados; á varios, 141 id mercaderías varias. De Barcelona: E. Sureda, 25 cajones vino, 27 barriles id; R. Bossi, 25 pipas vino, 25[2 id, 50[4 id; C. Fiorini, 30 bordalesas vino; Rothers, 7 cajones mercaderías; á varios, 2 id muestras.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Famoso Luján, procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con 1400 bolsas maiz, 77 fardos pieles lanares, 190 cueros potro, 4 fardos cerda, á Ros y Tobal; 260 cueros vacunos, 28 atados pieles lanares, 3 id corderitos, 15 cueros potros, á Méndez Hnos; 9 bolsas cerda 1 id plumas avestruz; 1 idem cueros nutria, 1 fardo id cabras, 1 id id carpincho, 257 cueros vacunos, 32 id potro, 242 atados cueros lanares, 4 id id nonatos, á Palacios, Dellepiani y Cía.

Vapor Cosmos, procedente del Salto, consignado á D. Giuliani, con 57 cajones huevos, 7 jaulas aves, á Blanchet; 2 fardos cueros nutria, á P. y Dellepiani.

Vapor Helios, procedente del Salto, consignado á Mensajerías Fluviales: con 23 cajones huevos, 2 jaulas aves, á E. Villalonga; 2 cascos caña, á S. MacLewd.

Vapor Labrador, del Salto, á Mensajerías Fluviales, con 1150 cueros vacunos, á M. Rademach; 1300 machos astas, á Rocca y Lanata; 418 rollos tabaco, á J. B. Betbeder; 5 fardos cueros vacunos, á J. J. Vico.

Vapor Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con 124 fardos tabaco, á E. Mackin y Coelho; 15 tambores cloruro calsio, á Demarchi y Parodi.

Vapor Golondrina II, de Montevideo, á E. D. Risso, con 52 barricas yerba, á Acevedo y Cía; 6 cajones muestras, á Javaro y Arregui; 5 id arenques, á L. Arata y Cía; 82 atados cueros nonatos, á Q. Gutiérrez; 2 fardos tabaco, á Ibarra y Pagola; 59 cajones bacalao, 30 fardos pez palo, á L. Parpagliani y Cía; 36 cascos yerba, á Herchelt y Cía; 43 barricas yerba, 39[2 id id y 26[4 id id, á Senistre Laffin.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Unión, de La Plata, á F. Quintana.
Nogová, de Baradero, á Núñez y Cerro.
Caripi, de Gualeguaychú, á A. Gardella.
Atilio Dodero, de La Plata, á S. Mosso.
Hungría, de Corrientes, á Ros y Tobal.
Laffont, de id, á N. Mihanovich.
Constante Aurora, de La Canal, á D. Giuliani.
Apinine, de La Paz, á Falco y Chiesa.
José M. Ratti, de Itatí, á id.
Primero de Julio, de Gualeguay, á F. Quintana.
Josefina Segunda, de Uruguay, á E. Gagliolo.
Joven Manuel, de Paysandú, á Mac-Lean.
Nueva Felicidad, de Gualeguaychú, á J. M. Corbellini.
Valiente Garibaldi, de Reconquista, á id.
Décimo, de La Plata, á L. Mosso.
Diógenes, de Rosario, á N. Mihanovich.
Pola, de Nueva Palmira, á id.
Mi hermano Julio, de Gualeguaychú, á L. C. Graffigno.
Libre Republicano, de id, á id.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACION

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de sobres y formularios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 6 de Octubre próximo á las tres de la tarde. Las muestras y pliegos de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios, Reconquista 181. El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896, *Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-o-6.

———

LICITACION

Llámase á licitación durante quince días para la provisión de papel y artículos para impresiones. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina muestrarios, de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público, el martes 13 de Octubre próximo á las tres de la tarde. El pago es *al contado*.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

J. O. 13

Palacio del Congreso

—

LICITACIÓN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dirks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª, M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.-*C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

---

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto del «Diamante», provincia de Entre Rios.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 2 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896. *Alberto G. Dillón.* v-2-oct.

LICITACION

Licitación para la prosecución de las obras en el Hospital de Clínicas en Córdoba.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección Administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 3 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-3-oct

---

LICITACIÓN

Licitación para la extracción de arena del banco sud del Río de la Plata. —Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de la casa para correos y telégrafos en Santa Fe.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. —*Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle y edificio para la aduana en Colón (provincia de Entre Ríos).—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2.30 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. *Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

Departamento nacional de higiene

—

Se llama á licitación por el término de treinta días para la administración del restaurant para pasajeros de 1ª clase en el Lazareto de Martín García. Las propuestas se abrirán el día 20 del entrante mes, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está en secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896. —*El Secretario.* v-18 O

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las Administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 10 de Octubre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección General, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896—*El Secretario.* v-10-O

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 5000 toneladas de carbón Cardiff, 3600 metros cúbicos de leña de algarrobo y varios artículos destinados al uso y consumo de este ferrocarril en el ejercicio de 1897.

Se aceptarán propuestas separadamente por cada provisión.

Los pliegos de condiciones y la lista de los artículos varios, se encontrarán en la Secretaría del Ferrocarril Nacional Andino, en Río IV, á disposición de los interesados que quieran solicitarlos personalmente ó por escrito.

Las propuestas se recibirán cerradas en la secretaría de la administración hasta el 15 de Octubre próximo, á las 4 p. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto.

Río IV, Septiembre 12 de 1896.—*La Administración.*

v-12-O.

Ministerio de Hacienda

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, durante veinte días, para la confección de los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1897.

Las muestras y pliegos de condiciones respectivos pueden consultarse en la sección contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas; las que serán abiertas el jueves 8 de Octubre próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda ante el escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896. —*Alberto B. Martínez.*

v-o-8.

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor agrimensor don Pablo Gorostiaga para que en el término de quince días se presente á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Septiembre 18 de 1896.—*Los Secretarios.* v-4-O

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los señores agrimensores Carlos Thompson y Eliseo Schieroni, para que en el término de quince días se presenten á levantar un cargo formulado contra ellos.

Contaduría general, Septiembre 18 de 1896.—*Los Secretarios.* v-4-O

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita al señor Julio Gutiérrez ex-administrador de la colonia Yeruá, para que en el término de quince días se presente en secretaría á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Septiembre 28 de 1896.—*Los Secretarios.* v-14-o.

Crédito público nacional

Sorteos de amortización de bonos municipales

Se hace saber á los interesados que en los sorteos de bonos municipales practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Octubre de 1882

Serie A—8 títulos, números 311, 340, 517, 715, 794, 1392, 1588, 1975.

Serie B—15 títulos, números 114, 490, 522, 888, 1017, 1160, 1337, 1371, 1480, 1947, 1997, 2036, 2160, 2709, 2924.

Serie C—15 títulos, números 217, 708, 855, 903, 1063, 1264, 1559, 1938, 1971, 2021, 2164, 2216, 2220, 2388, 2655.

Serie D—21 títulos, números 36, 64, 101, 295, 319, 650, 737, 793, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1196, 1275, 1434, 1537, 1543, 1615, 1737, 1867.

Atrasados

Serie A—Números 110 y 428

Serie B—Números 166, 172, 1601, 2015, 2039, 2140.

Serie C—Números 220, 541, 717, 905, 1015, 1140, 1724, 1737, 1866, 2012, 2550, 3248.

Serie D—Números 50, 210, 239, 577, 691, 792, 887, 1191, 1636, 1718.

Ley de 31 de Octubre de 1884—Vencimiento de Diciembre 31 de 1896.

21 títulos de $ 150, números 332, 607, 634, 940, 1015, 1250, 1407, 1410, 2063, 2112, 2186, 2389, 2546, 2583, 2829, 2954, 2990, 3055, 4488, 4816, 4874.

31 títulos de $ 750, números 5508, 5866, 6101, 6481, 6544, 6543, 7562, 7885, 7981, 8414, 8508, 8665, 8725, 8920, 8965, 9202, 9557, 9561, 9919, 10771, 10812, 11279, 11786, 12227, 12246, 12307, 12480, 12537, 12596, 13180, 13244.

2 títulos de $ 3750, números 13629 y 13755.

1 título de $ 7500, número 13946.

El pago de estos títulos se efectuará en Enero del año entrante y los de la ley anterior del 12 al 20 del presente mes conjuntamente con el servicio de renta.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1896.—*El Secretario.* v-18-o.

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección del vestuario de verano correspondiente á setenta marineros, noventa y cuatro guardacostas y ocho contramaestres del resguardo de esta aduana, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los señores interesados. La licitación se efectuará en esta oficina el día 19 de Octubre, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo. Las propuestas, acompañadas del respectivo certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador, deberán formularse en el correspondiente papel sellado.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-19-o.

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta y siete (57) libros diarios, cincuenta y siete (57) libros mayores y cincuenta y siete (57) libros cajas, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 4 p.m.

Las propuestas serán extendidas en el sello que establece la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta el cinco por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 3 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes. — Septiembre 4 de 1896—*Luis S. Boado*, secretario. v-3-oct

Departamento Nacional de Minas y Geología

Por resolución superior de fecha 3 del corriente mes, se concede un plazo de treinta días, contados desde la fecha, para que los interesados ó sus apoderados en forma se presenten ante este Departamento para hacer valer las razones que consideren convenientes sobre sus derechos en lo concerniente al denuncio por despueble de las minas «I Ciots», «St. Davies», «Istrad», «Rhondda», «Trysor», «Eryn Guyn», «King Howel», «Mon», «Bryn Uwel», «Glan Dior», «Pent y Bont», «St. Dewi», «Dol-ddel» y «Gwalia».

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.—*H. D. Hoskold*, director general. v-6-O.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Guillermo Graham Lloyd, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Cangallo 521, al señor director se presenta, y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalada bajo la letra C. Como base de partida se hallará una estaca quinientos metros (500) hacia el sudeste de la boca del arroyo «Rápido», donde entra el arroyo «Rakel», y desde este punto pido se me demarque la línea de mayor extensión (10.000 metros) hacia el noroeste, con el ancho correspondiente (2.000 metros) hacia el nordeste. El terreno pertenece, parte al Estado y parte á los señores A. Green y Ap Jwan; no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Guillermo Graham Lloyd.*

Presentado hoy doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos pasado meridiano.—Conste. —*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* 2-8-15-O

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Burrell, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicita se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo; la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra B, como base de partida se toma la punta noroeste del cateo C, pedido por el señor Guillermo Graham Lloyd, y desde este punto pido se me demarque una línea de cinco mil metros (5000 mts.) hacia el nordeste con el ancho correspondiente de cuatro mil metros (4000 metros), hacia el noroeste.

El terreno es del Estado y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Luis Burrell.*

Presentado hoy doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* 2-8-15-O

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—John

Vaughan Jones, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de cateo y exploración; la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra A; como base de partida se hallará una estaca á una distancia de mil quinientos (1500) metros de la punta noroeste del cateo B, hacia el sudoeste y desde este punto pido se me demarque una línea de cinco mil (5000) metros hacia el nordeste con el ancho correspondiente de cuatro mil (4000) metros hacia el noroeste.

El terrreno es delEstado, y no está cultivado, labrado, ni cercado.—Es justicia. —*John Vaughan Jones.*

Presentado hoy 12 Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896. —En esta fecha entró al Departamento. —*B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

2 8-15-O,

—

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Charles H. Blake, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta, y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda toda la extensión superficial que le acuerda la ley de permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto, situada al nacimiento del arroyo Black Sond, á una distancia de cinco mil metros (5000) hacia el sud de la concesión acordada á la compañía Welst Patagonian Gold Tillds Syndicate, y registrada bajo el número 8, y de este punto pido se me demarque una línea de diez mil metros (10.000) noroeste por sudeste, con el ancho correspondiente de dos mil metros (2.000) hacia el sud. El terreno, según los planos, pertenece á R. Igarzable, y no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia. —*Charles H. Blake.*

Presentada hoy catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once a. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

2-8-15-O

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Santa Rosalía 861 y General Iriarte 462, de conformidad con los planos y especificaciones formuladas por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 del próximo Octubre, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que se presenten en la forma debida y estén acompañadas del certificado de depósito que marca la ley (uno por ciento sobre el importe total de la propuesta).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.—*El Secretario.*

v-6-O.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Estado mayor gen ral de marina

GUARDIA NACIONAL DE MARINA DE LA CAPITAL FEDERAL Y BARRACAS AL SUD

«Buenos Aires, Septiembre 21 de 1896.

Vista la precedente nota del Estado mayor, lo que dispone la ley número 3318 en su artículo 31, título 8º, y el decreto fecha Diciembre 15 de 1894, y

Considerando:

1º Que la instrucción que ha recibido hasta ahora la guardia nacional de marina no responde á los fines que ha tenido en vista la ley, que no son otros sino formar ciudadanos aptos para tripular las naves de guerra de la Nación;

2º Que para conseguir este objeto y darle una instrucción esencialmente práctica y en armonía con el servicio que debe prestar, es necesario clasificar á los ciudadanos que la componen, agrupándolos según su profesión ú oficio para destinarlos á la especialidad que más se avenga con su preparación y aptitudes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Convócase á los ciudadanos enrolados en la guardia nacional de marina que pertenezcan á la clase activa, á practicar ejercicios doctrinales todos los días domingo de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos.

Art. 2º En la capital de la República y demás puntos donde existe suficiente número de ciudadanos enrolados y se disponga de los elementos necesarios, el personal será distribuído en tres grupos según los profesiones, oficioo y grado de instrucción. El primer grupo hará ejercicio de conducción de máquinas, el segundo de botes y señales y el tercero de infantería.

Art. 3º Donde el número de enrolados sea insuficiente ó no se disponga de los elementos necesarios para la instrucción según el plan completo, sólo se practicarán los ejercicios de botes y señales y el de infantería, ó únicamente el último.

Art. 4º La Intendencia de la armada, los talleres de marina y la Prefectura general de puertos, facilitarán al Estado mayor los elementos de que dispongau y puedan utilizarse en la instrucción de la guardia nacional.

Art. 5º El Estado mayor designará los jefes, oficiales é instructores que sean necesarios para el debido cumplimiento de este decreto.

Art. 6º El Estado mayor propondrá á los ciudadanos que á su juicio reunan las condiciones necesarias para desempeñar los empleos de oficial de los grupos de instrucción y conferirá la categoría de clases á aquellos que manifiesten mejores aptitudes en cada grupo.

Art. 7º Comuníquese, etc.—URIBURU. —G. VILLANUEVA».

Se cita á los ciudadanos enrolados en la guardia nacional de marina de la capital federal y Barracas al Sud, que pertenezcan á la categoría activa, que el día domingo 4 de Octubre próximo deberán presentarse á las 7 a. m. en la Intendencia de la armada, Balcarce y Brasil, previniéndoles que la inasistencia dará lugar á la aplicación de la pena que prescribe la ley, y que aquellos á quienes se entregó en el año anterior armamento y vestuario, se presentarán con él.—*Manuel José García*, jefe de Estado mayor general.

—

DISPOSICIONES PENALES

Ley número 3318

Título IX. Artículo 37. Cada inasistencia, sin causa justificada, á los ejercicios doctrinales, será penada por los jefes de cuerpo con tres á ocho días de ejercicios en el cuartel más próximo.

———

Intendencia de la armada

LICITACIÓN

El día 1º de Noviembre próximo á las 3 p. m., se celebrará en la secretaría de esta Intendencia, la licitación pública acordada por resolución del gobierno para la instalación de luz eléctrica en el Depósito central de marinería «La Paz».

Los interesados pueden encontrar los pormenores y las condiciones del pliego á que la licitación ha de sujetarse, en la mesa de entradas de esta secretaría.—*El Secretario.*

v-1-n.

———

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al vaporcito «Bertiz», que se encuentra á pique en el puerto de Esquina, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.—*Luis García.*

v-14-o,

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho al lanchón «Sindacarí» núm. 476, que se encuentra depositado en la subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose, que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de este lanchón son las siguientes: eslora, 8 metros 25 centímetros; manga, 2 metros y 3 centímetros; puntal, 0.95 centímetros y está forrado en zinc hasta la línea de flotación.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896. —*Luis García.*

v-23-o